BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2958 | Buenos Aires, Martes 18 de Agosto de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por con ducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Pidiendo autorización al H. Congreso para invertir una suma en el auxilio de las familias pobres perjudicadas por el terremoto de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Según informaciones oficiales, el terremoto ocurrido en la Provincia de Mendoza el 12 del corriente, ha causado además de varias victimas, perjuicios materiales de consideración en la Capital y campaña.

En esta situación, el Poder Ejecutivo considera necesario llevar el auxilio oportuno de la Nación en favor de las familias pobres damnificadas por este desgraciado accidente, á cuyo objeto, tiene el honor de someter á V. H. el adjunto Proyecto de Ley, destinando $ 50.000 m/n. que se abonarán de rentas generales.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50,000 m/n.) en el auxilio de las familias pobres perjudicadas por el terremoto ocurrido en Mendoza, la noche del 12 del corriente.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GONZÁLEZ.

II

Nota dirigida al señor Jefe de Policía de la Capital, relativa al mejor servicio policial del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.

Al señor Jefe de Policía de la Capital, Doctor Francisco Beazley.

En mérito de las manifestaciones verbales y escritas hechas ante este Ministerio por el señor Prefecto General de Puertos, sobre el mejor servicio policial del Puerto de la Capital y de acuerdo con lo manifestado por V. S. sobre el mismo asunto, este Ministerio ha resuelto salvar los inconvenientes que se producen entre el personal subalterno de la repartición de V. S. y la de la Prefectura de Puertos, con motivo de la concurrencia de jurisdicción policial en aquel punto, estableciendo, para lo sucesivo, una interpretación uniforme de las disposiciones legales que se refieren á la cuestión.

La Prefectura de Puertos está investida por la Ley de su creación, como por Decretos orgánicos y administrativos posteriores, de diversas funciones cuyo desempeño reclama una jurisdicción propia, no sólo sobre la superficie del agua sino también sobre las riberas, depósitos fiscales, guinches, vias férreas al servicio del Puerto y otros sitios que han sido considerados, en la práctica dentro de la jurisdicción del Departamento General de Policía; pero que se relacionan, de modo más ó menos directo, en el mejor desempeño de las funciones de policía maritima, sanitaria y fiscal á cargo de aquella repartición.

V. S. conoce las diversas cuestiones que á diario se suscitan con motivo de esa aparente concurrencia de jurisdicciones, y aunque ellas podrian ser evitadas en todo tiempo, mediante una regla de conducta que establezca una coordinación y ayuda recíproca de ambas reparticiones, este Ministerio ha considerado que una aclaración de los textos legales que se refieren al asunto, ha de evitar, en lo sucesivo, los inconvenientes referidos, con notoria ventaja para el mejor servicio público.

Por tales motivos, y mientras una reglamentación más completa deslinde con mayor claridad las dos jurisdicciones, este Ministerio ha resuelto dejar bajo la jurisdicción de la Prefectura, la extensión comprendida entre la linea férrea al servicio del Puerto y el murallón exterior del mismo, y en la orilla del Riachuelo una ribera de diez metros de ancho, medidos desde la linea más alta del agua.

Esta jurisdicción debe reconocerse como propia de la Prefectura, á los efectos de las funciones que le confieren los artículos 47, 48, 49 y siguientes del Reglamento del Puerto de la Capital y de las demás de que se halla investida; entendiéndose siempre, como queda ya expresado, que la coordinación y armonia de ambas reparticiones debe propender, en todo caso, al mejor servicio policial, produciendo, en cuanto sea posible, la unidad de acción que la naturaleza misma de este servicio reclama.

Por tanto V. S. pondrá en conocimiento de quien corresponda el contenido de esta comunicación, á fin de que reciba su inmediato cumplimiento.

Dios guarde á V. S.

J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.

Vista la nota que precede del Ministerio de Agricultura pidiendo la libre introducción de 108 bultos venidos, respectivamente, en los vapores Sailor Prince y Merchant Prince y cuyo contenido es parte de las piezas pertenecientes á tres máquinas de corona de diamante destinadas á la investigación del agua surgente y yacimientos carboniferos en los Territorios Nacionales; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que la mercadería de que se trata, además de encontrarse eximida del pago de derechos por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, puede comprendérsele dentro de lo que preceptúa la Ley N° 3501, por tratarse de articulos para minas,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos, las mercaderías relacionadas en los conocimientos de los vapores Sailor Prince y Merchant Prince que se acompañan.

AVELLANEDA.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1093

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina pidiendo el libre despacho de diez y nueve bultos conteniendo una máquina para doblar planchas de acero traídos por el vapor Saxony, con destino á los Talleres de la Jefatura del Puerto Militar y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Acordando personería jurídica á una Sociedad.

Exp.-A-188.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección Genral de Justicia y, habiendo cumplido la Sociedad peticionante las prescripciones del art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la «Asociación Nacional Argentina», constituida con el objeto «de proteger á las jóvenes menores de edad, especialmente contra la trata de las blancas», y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas 6 á 8.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Exoneración del Escribano-Secretario del Juzgado Letrado del Neuquen.

Exp.-J-753.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Visto el telegrama que antecede del Juez Letrado del Neuquen y atenta la gravedad de las acusaciones que en él se formulan contra el Escribano-Secretario del Juzgado, como fundamento del pedido de exoneración de dicho empleado, que se deduce en el mismo telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Ceferino Quevedo del cargo de Escribano-Secretario del Juzgado Letrado del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA
J. R. FERNANDEZ.

III

Concediendo una pensión

Exp-S-150

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase á la señora Esther Tonent de Lujambio, viuda del ex Juez Nacional de Sección de Corrientes, Doctor Eduardo Arturo Lujambio, y á su hija menor, la pensión graciable de doscientos pesos nacionales.

Art. 2º Hasta tanto no se incluya esta partida en el Presupuesto General de la Administración, el gasto que autoriza el artículo anterior, será atendido de Rentas Generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Agosto de mil novecientos tres.

FRANCISCO URIBURU. M. DE VEDIA.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 4191).

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Declarando que al Profesor jubilado don Augusto Bruchman le corresponde el goce del sueldo íntegro que percibía.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

Visto el nuevo cómputo efectuado por la Contaduría General, de los años de servicios prestados en la enseñanza secundaria por el profesor de Historia Natural del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Augusto Bruchman, de donde resulta hallarse en las condiciones requeridas por el art. 2º, inciso 2º y primera parte del art. 3º de la Ley Nº 2219 para disfrutar de jubilación con goce de sueldo íntegro, por lo que, en el caso y en justicia, procede la reconsideración solicitada por dicho profesor del Decreto de 18 de Mayo del corriente año, que le acordó pensión de retiro con menor proporción,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Declarar que corresponde al Profesor del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Augusto Bruchman, por concepto de la jubilación que se le acordó por Decreto de 18 de Mayo del corriente año, la suma mensual de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, ó sea el goce de sueldo íntegro que le asignaba la Ley de Presupuesto; el mismo que deberá serle liquidado desde la fecha mencionada.

Comuníquese, etc., y vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Comandante de la Escuela de Aprendices Marineros.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante y Director de la Escuela de Aprendices Marineros, al Teniente de Navío don Ernesto Anabia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Asignando una subvención á un Comisionado.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.

De conformidad con el Acuerdo de fecha 4 de Mayo del presente año, y en vista de la precedente nota del Delegado señor don Eduardo Schiaffino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase por toda subvención, al señor don Eduardo Schiaffino, Encargado de la Sección Argentina de Bellas Artes en la Exposición de Saint Louis, la suma de cien pesos oro mensuales ($ 100 o/s), á contar desde la fecha, debiendo entregársele el primer trimestre anticipado

Art. 2º Los gastos de embalaje y de transporte de los objetos que se envíen de Europa á la Exposición, deberán ser atendidos por los Cónsules en París, Londres, Leipzig, Florencia Roma y Nápoles, debiendo ser reembolsados por el Ministerio de Agricultura.

Art. 3º El Comisionado procederá bajo la dependencia de la Comisión y el Comisario General de la Exposición que, oportunamente, se designe; y, entre tanto, bajo la superintendencia del Cónsul General Argentino en los Estados Unidos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando balances de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Julio 29 de 1903.

Exp. 3017-C.-1903.

Vistos los balances acompañados de los Ferrocarriles Andino, Argentino del Norte y Central Norte, relativos al movimiento de fondos al cargo de las Administraciones de los mismos, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 3896 sobre administración de los Ferrocarriles respecto á los gastos extraordinarios, de explotación é imprevistos que sean necesario efectuar en las líneas ó en su tren rodante, con el objeto de regularizar el tráfico de las mismas; y teniendo en cuenta las demás disposiciones de la citada Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los balances generales y anexos, que demuestran el destino dado á los productos de los Ferrocarriles Andino, Argentino del Norte y Central Norte, durante el año 1902; debiendo remitirse al Honorable Congreso con el mensaje correspondiente, para su examen y aprobación definitivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (308.000) trescientos ocho mil kilogramos de arena venida en el Pailebot Favorito Lorenzo 1° y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 178

Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.

SITUACIÓN DE REVISTA DE UN JEFE—NO HACIENDO LUGAR Á UNA SOLICITUD DE RETIRO DE UN SOLDADO REBAJADO—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á revistar en la Plana Mayor Activa, por el término de dos meses, el Teniente Coronel de Caballería don Filadelfio Villamayor, de la 4ª Región Militar.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—RICCHIERI.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.—Visto el presente expediente, iniciado por el ex soldado Carlos Silva, pidiendo pensión de retiro; y resultando del certificado de servicios, expedido por el Archivo del Ejército, que si bien el reclamante tiene 26 años, 5 meses y 4 dias de servicios en el Ejército, fué dado de baja por cumplido, no por edad ó inutilidad física, únicas causales de retiro, de conformidad á lo establecido por el art. 2° de la Ley N°. 3239,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

No ha lugar: dése en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal. — RICCHERI.

Con fecha 7 del corriente, se ha concedido al Cirujano del Regimiento 5 de Artillería de campaña, don Francisco Medús, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Teresa Pérez Colman, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir á la 8ª División del Gabinete Militar, antes de los sesenta dias desde la fecha, copia legalizada del acta del matrimonio y su fe de bautismo.

Licencias:

Al Mayor don Elias Paz, de la 6ª Región Militar, por un mes;

Al Teniente 1° don Pedro Semilla, de la Escuela de Aplicación de Oficiales, por un mes, para trasladarse á La Plata;

Al Alférez del Regimiento 1° de Artillería de campaña, don Ovidio Riccheri, por un mes, para trasladarse á San Lorenzo;

Al Alférez don Luis González Videla, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército, por 15 dias, para trasladarse á Pergamino.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, ha señalado el dia 21 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ramón Martínez, del Batallón 1° de Infantería montada, acusado de insubordinación.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 8 del corriente, ha impuesto al soldado Eleodoro Becerra, del Regimiento 4° de Caballería de línea, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por la falta de deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 8 de Agosto corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, que, por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Felipe Miró, del Regimiento 1° de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 597, 642 inciso 1°, y 2° y 646 tercer caso párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 de dicho Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 29 de Mayo de 1903.—Se dictó sentencia el 4 de Agosto de 1903.—Se le abona por sentencia: dos meses y cinco dias.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: cinco meses y veinticinco dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 15 y 16 de Agosto de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 150.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el sábado 22 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-22-Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 433

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General.
v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente N° 26.129-C-903, ha sancionado con fecha 31 de Julio último, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán ser habilitadas para fondas ó casas de lunch, las propiedades ó locales que no tengan servicio propio de w. c.

Art. 2° Los que no se encuentren en las condiciones del artículo anterior, deberán colocerse dentro de ellas, en un plazo de seis meses.

Art. 3° Los infractores á lo dispuesto en esta Ordenanza, serán penados con una multa de cincuenta pesos m/n.; debiendo en caso de reincidencia, decretarse la clausura del local.

Art. 4° Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES—*Emiliano Molina.* v-19-Agosto.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán

presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.

v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado del Nº. 51,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires,......... de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-20-Agosto.

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal Mansilla 968, esquina Bustamante, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 19 del corriente á las 2 p. m.—Agosto 12 de 1903. *El Secretario.* v-19 Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti

Materiales de destilerías clandestinas. El **Miércoles 26** de Agosto á las 1 p.m. —Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerías clandestinas y otros comisos, venderé en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal Nº 1 Catalinas Sur calle Admirante Brown, frente á la estación del tranvía á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles, enseres varios, material de cobre y fierro para fundición, cubas, bombas, planchas, cascos vacios, azúcar, carbón, caños de goma, herramientas y muchos otros artículos, que estarán á la vista en el depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña. Por datos Bartolomé Mitre 363 escritorio 5, ó en la Secretaría de la Administración Rivadavia 423 de 12 á 5 p. m.

Oficial v-26-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centímetros, manga; 0 metro 34 centímetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centímetros, Puntal; 1 metro 21 centímetro, Manga; 0 metro 38 centímetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matrícula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).*

v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaria del subscripto.

La licitación se realizará el dia 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario. v-29-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio último, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v 30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 18 del corriente á las dos p. m. por suela charolada, paños, raso, entretela, soutache, galones, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, dispositivos para penachos, aros de acero, respiradores, botones surtidos, cajas de cartón, terciopelo, cintas metálicas doradas y plateadas, cordones, cintas pelo de cabra, polonesa, percalina, loneta venicien rayada, trabillas para pantalones, broches, hebillas, muletillas de ebonita, estrellas para charrateras, tela impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en la misma.—*El Secretario.* v 18 Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para a construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius,* Oficial Mayor. v 31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entrega-

rán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-9 de Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta días, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*

Nº-336-v-28-Agosto.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura: José Gaibisso y Federico Capello, mayores de edad, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 966, ante V.E., en la mejor forma, exponemos: Que conociendo la existencia de un yacimiento de Cloruro de Sodio en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos fiscales, no labrados ni cultivados y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos se nos concedan las pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de Sociedad. La ubicación de la mina, que denominaremos desde ya «Atlanta», se halla entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas Territorio de la referencia, á cinco kilómetros del Puerto de Cabo Blanco y á dos kilómetros aproximamente de la Costa. Acompañamos una muestra del mineral y, en oportunidad, presentaremos el plano correspondiente. Será justicia. -*José Gaibisso.* — *Federico Capello.* Presentada hoy esta solicitud, á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos, siendo las dos y media pasado meridiano Pongo el presente cargo, para el caso en que la región en que se halla ubicada la pertenencia, no se encuentre comprendida en la suspensión para admisión de solicitudes, decretado el ocho de Marzo próximo pasado. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—Agréguese el expediente de la referencia, y fecho, vuelva á la División de Comercio é Industrias. -*Ibarguren.*—Buenos Aires,

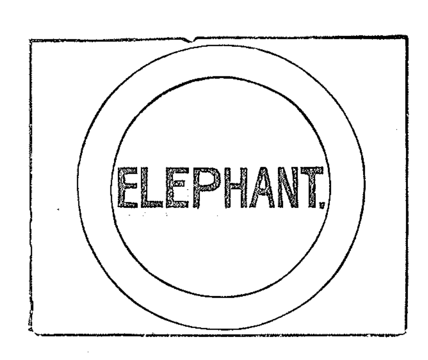
Agosto 6 de 1903.—Informe la Sección Minas.—*F. R. Civils.*—Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 619-v-29 Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

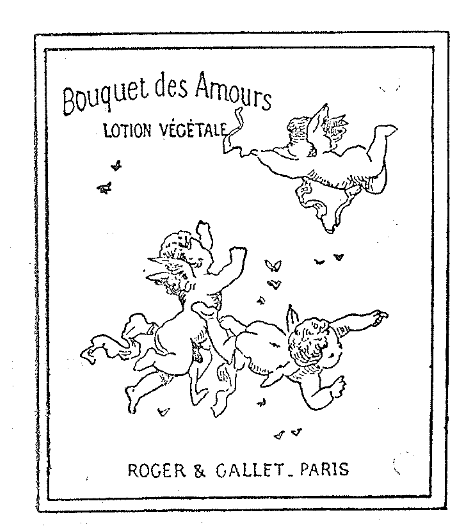
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.367



Agosto 11 de 1903.—The Whitecross Company Limited.—Distinguir las clases 8, 24 y 31, especialmente alambres, varillas de metal, barras, rieles, láminas y planchas; sean sencillas, galvanizadas ó barnizados. B. Mitre 343. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.366



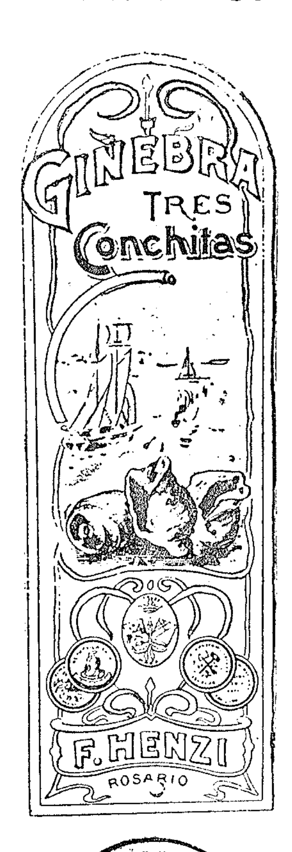
Agosto 11 de 1903—Roger y Gallet. Distinguir la clase 58. B. Mitre 343. v-18 Agosto.

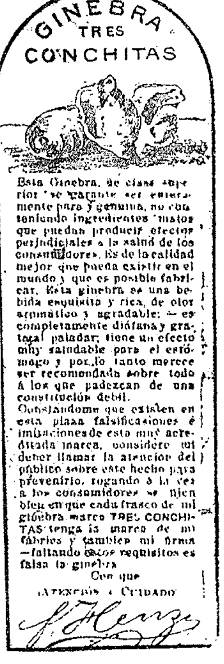
Acta Nº. 12.385

«Metropolitan»

Agosto 13 de 1903.—Blanch Hermanos.—Distinguir inyectores de vapor de la clase 18. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta Nº 12.186





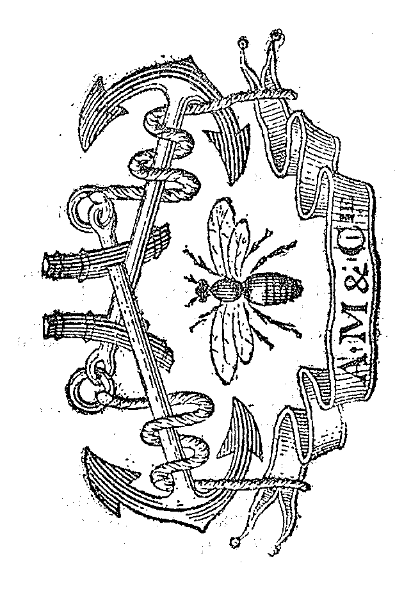
Julio 6 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebra. (substituída). v-18 Agosto.

Acta Nº. 12.345

MITRE

Agosto 5 de 1903 Freixas, Urquijo y Cia. Distinguir yerba de la clase 67. Moreno 430. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.384



Agosto 13 de 1903.—Anglade y Debauge. Distinguir pasamanería, botones y adornos de metal para militares, comprendidos en las clases 51, 52 y 80. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta Nº 12.401

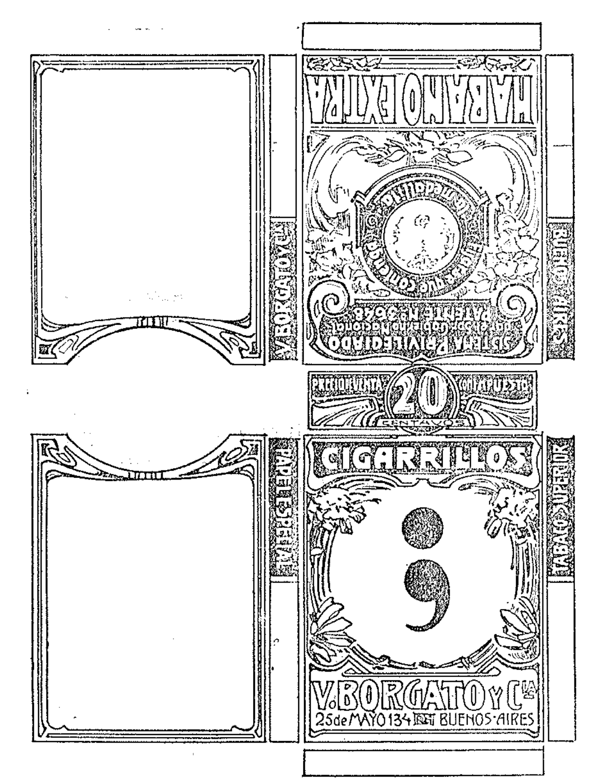




GUARANTEED
OVER 20 YEARS OLD
WHEN BOTTLED

Agosto 17 de 1903. Bisquit, Dubouché y Cª.—Distinguir la clase 68, especialmente coñac.—Lima 166. v-22-Agosto.

Acta Nº 12.330



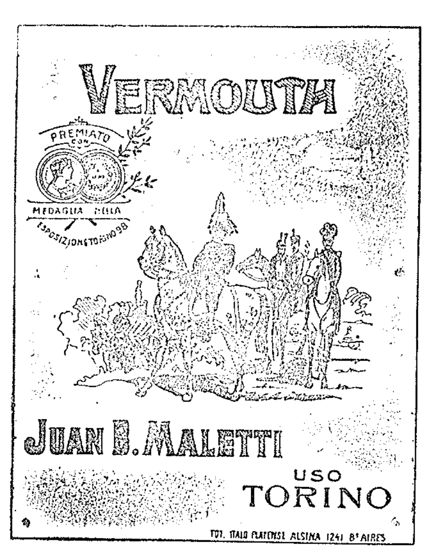
Agosto 5 de 1903.—V. Borgato y Cª. —Distinguir tabacos, cigarros, cigar ilos, y articulos en general de las clases 59.—(modificada).—25 de Mayo 134. v-22 Agosto.

Acta Nº. 12.369



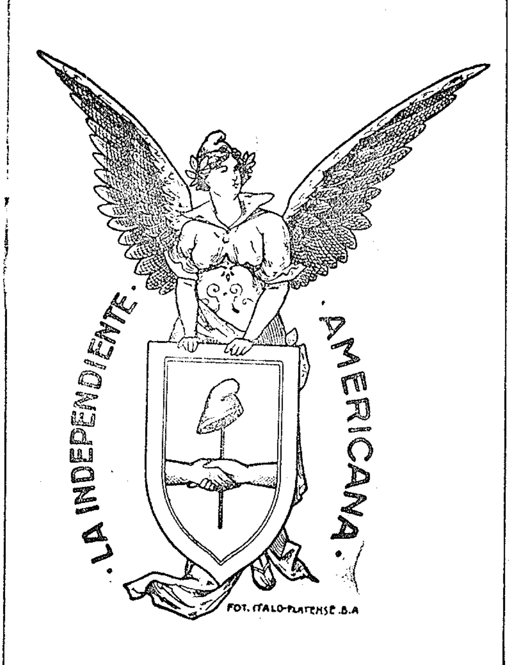
Agosto 11 de 1903—R. Schiffmann.—Distinguir preparación medicinal de la clase 79.—Tucumán 745. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.003



Mayo 26 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir vermouth, clase 68.—(modificada). Alsina 1241. v-18-Agosto

Acta Nº. 12.372



Agosto 11 de 1903—Giai Tenua y Cia. Distinguir los articulos de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-18-Agosto.

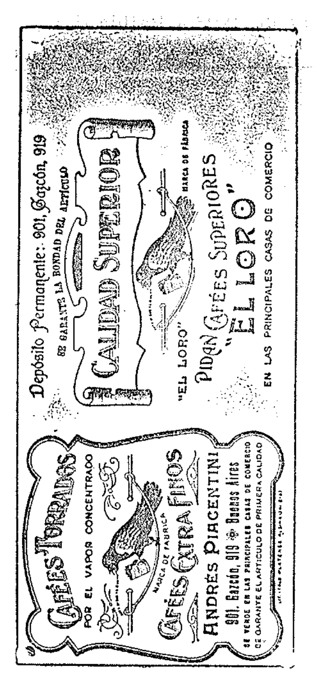
Acta Nº. 12.382

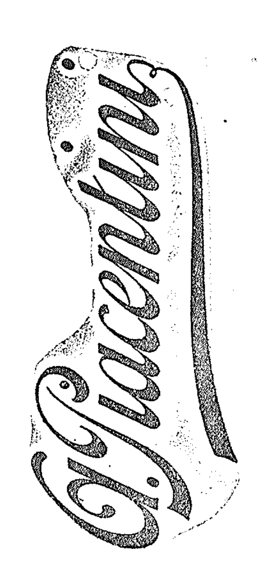
«Romeo y Julieta»

Agosto 13 de 1903. - J. W. G. Juister.—Distinguir cigarrilos, cigarros y tabacos de la clale 59. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.370

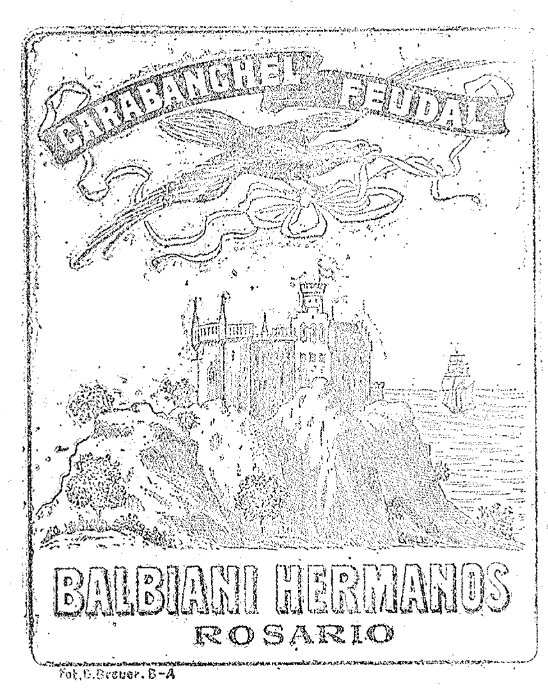






Agosto 11 de 1903.—Andrés Piacentini. Distinguir cafés y tes de la clase 67. Alsina 1241 v-18-Agosto.

Acta Nº 12.388



Agosto 14 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir anis de la clase 68. Tucumán 745. v-22 Agosto.

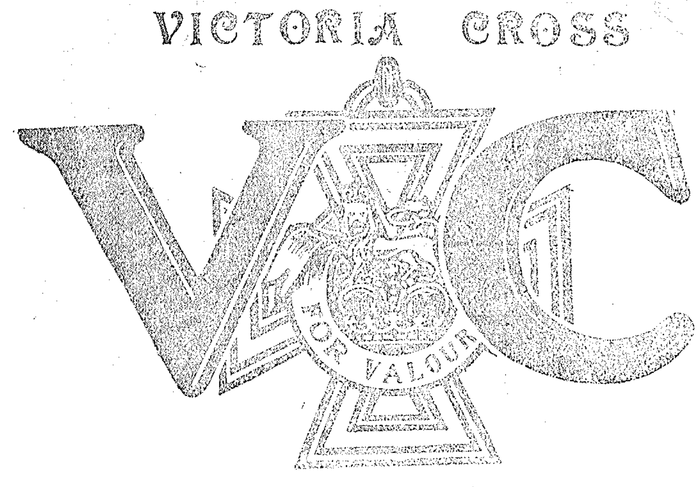
Acta Nº 12.389



Agosto 14 de 1903.—A. Descours, Cabaud y Cª.—Distinguir cemento portland, tierra romana é hidráulica de las clases 29 y 80. Tucumán 745. v-22 Agosto.

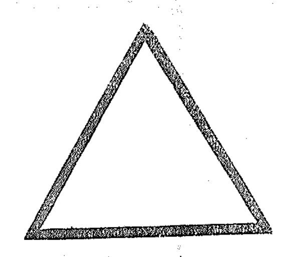
Acta Nº 12.396

VICTORIA CROSS



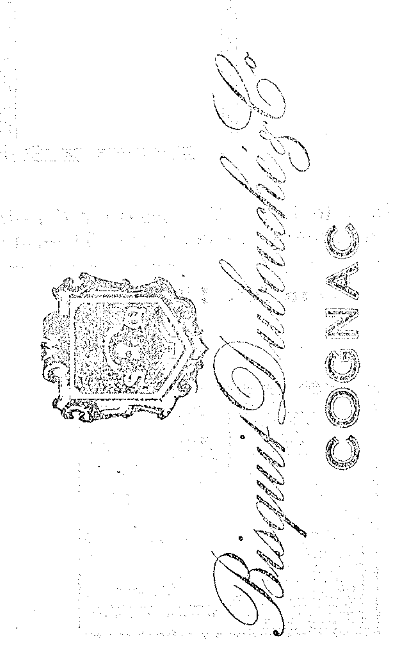
Agosto 17 de 1903.—Thomas Holt.—Distinguir los articulos de la clase 59 y 61 á 70. —Chacabuco 674. v-22-Agosto.

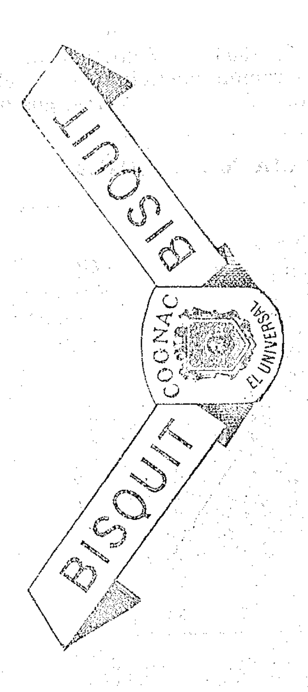
Acta Nº 12.398



Agosto 17 de 1903—Alberto Torello—Distinguir alpargatas y zapatillas de la clase 53—Balcarce 365. v-22-Agosto.

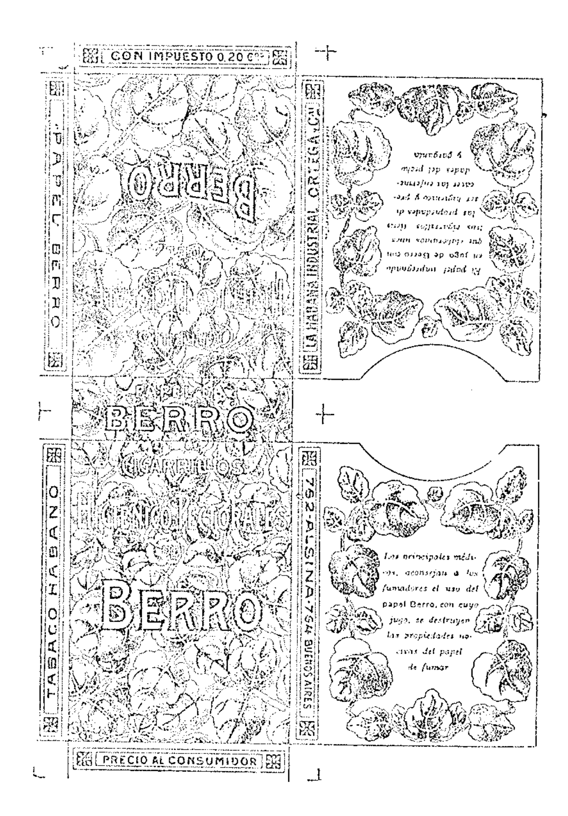
Acta Nº 12.402





Agosto 17 de 1903.—Bisquit, Dubouché y Cª.—Distinguir la clase 68, especialmente cognac —Lima 166. v-22-Agosto.

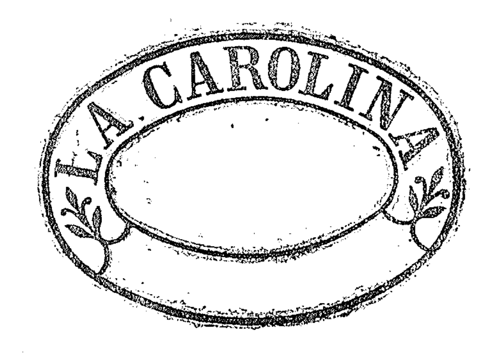
Acta Nº. 11.754



Abril 15 de 1903.—Ortega y Cia.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Alsina 764. v-21-Agosto.

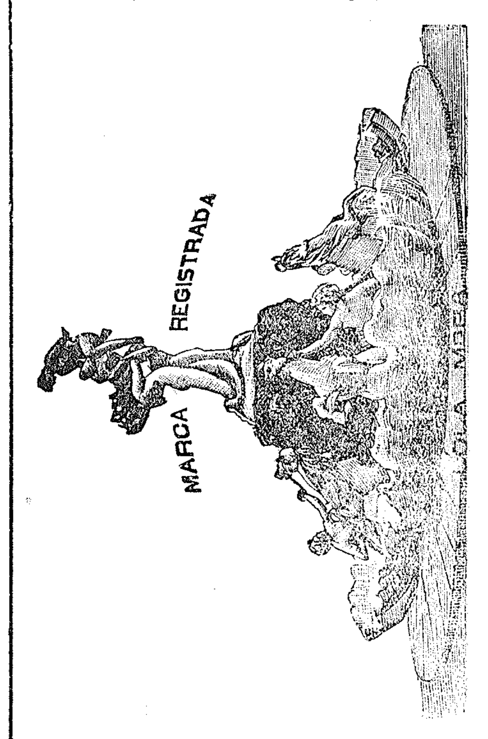
Acta Nº. 12.379





Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, **cigarros y cigarrillos** de la clase 59. Tucumán 745. **v-21-Agosto.**

Acta Nº. 12387



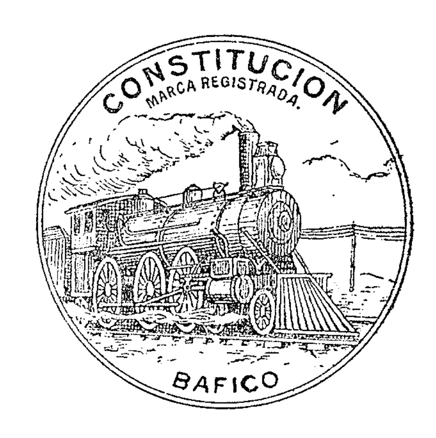
Agosto 14 de 1903.—Juan Antonio López y Hno. - Distinguir los artículos comprendidos en las clases 44 á 55 y de 61 á 70, especialmente bramantes y aceites. Artes 463. v-21-Agosto.

Acta Nº 12.390



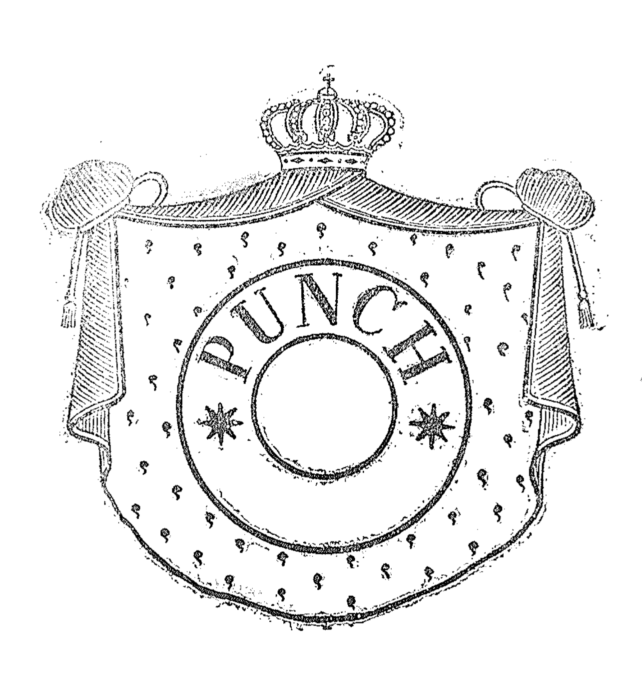
Agosto 14 de 1903.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 59. B. Mitre 343. v-21-Agosto.

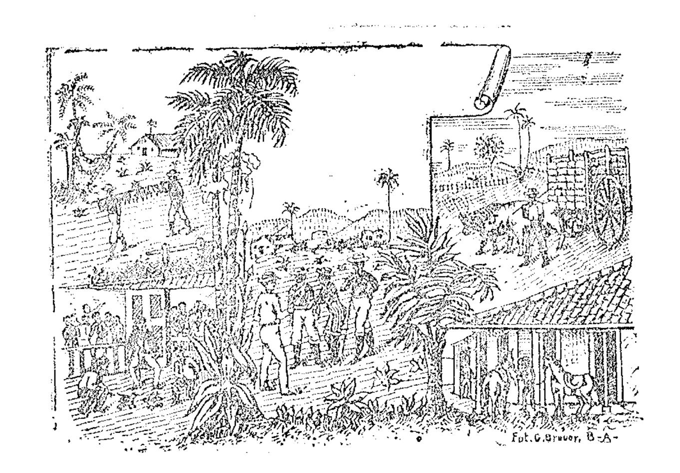
Acta Nº 12.391

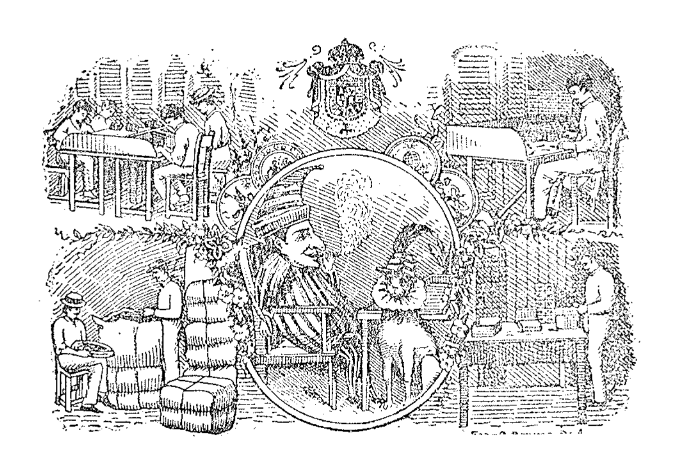


Agosto 14 de 1903.—Lázaro V. Bafico.—Distinguir los artículos de las clases 21, 54 y 56. Lima 166. v-21-Agosto.

Acta Nº. 12.381

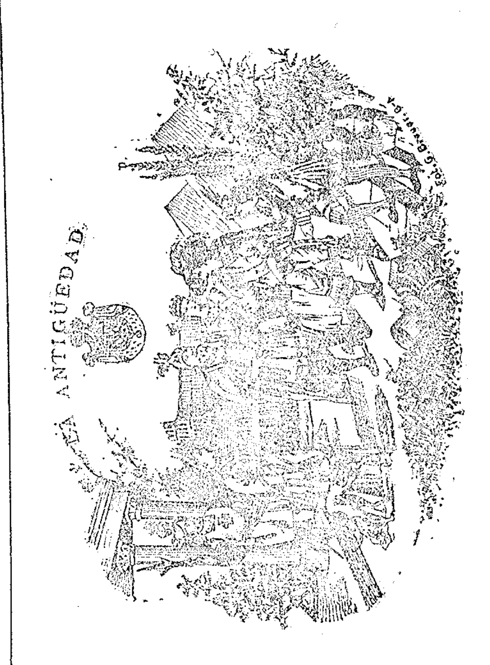






Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

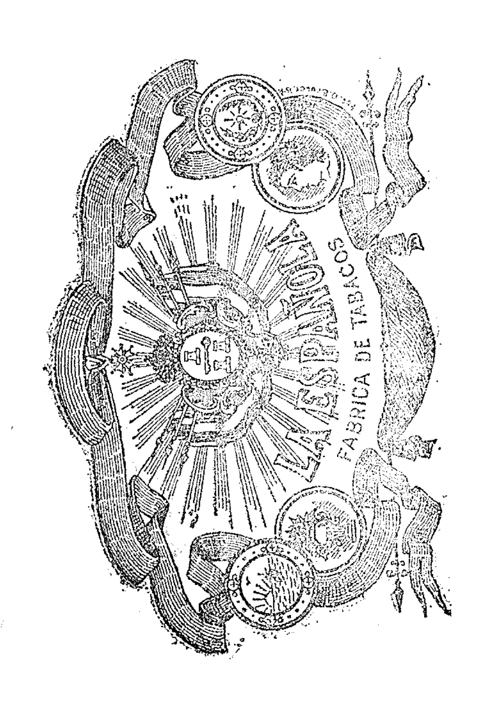
Acta Nº. 12.378





Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745
v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.380



Agosto 13 de 1903. J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.371



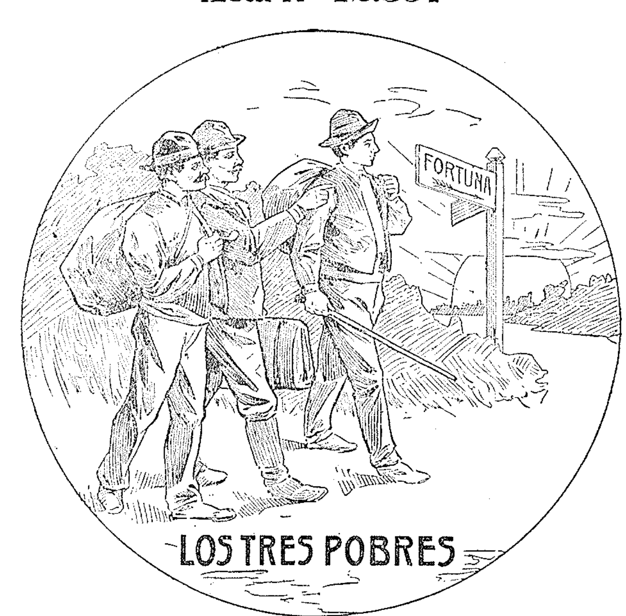
Agosto 11 de 1903.—Zaverio Ratto.—Distinguir los artículos de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta Nº 12.373



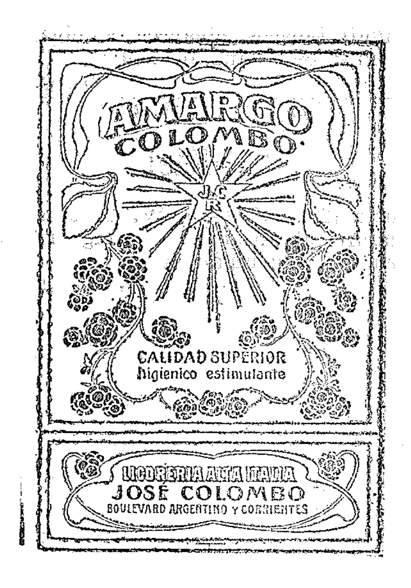
Agosto 12 de 1903.—M. Ubal.—Distinguir la clase 59. Bartolomé Mitre 343. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.337



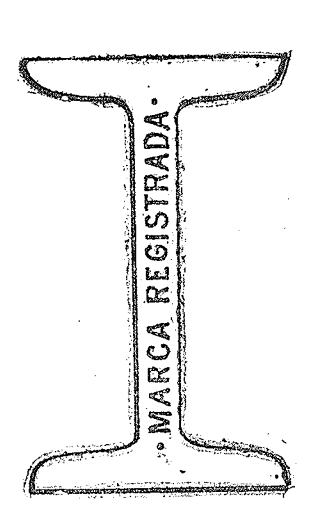
Agosto 5 de 1903.—Rossi y Hermano.—Distinguir yerba mate de la clase 67; harinas, clase 1; guadañas, 17; grasa y aceites comestibles, 64; vinos y caña, 68; kerosene y aceites minerales, 9; tabacos, cigarros y cigarrillos, 59; galletas y galletitas, 70. Maipú 85. v-21-Agosto.

Acta Nº 12.375



Agosto 12 de 1903.—José Colombo.—Distinguir las clases 68 y 69. Tucumán 745. v-19 Agosto.

Acta Nº 12.374



Agosto 12 de 1903.—Pedro Vasena é hijos. Distinguir bulones, tornillos, tuercas, arandelas, clavos y similares de la clase 32. Tucumán 745. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.376

«Próspera»

Agosto 12 de 1903.—Pedro Besio Moreno.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive. Cuyo 455. v 20 Agosto.

Acta Nº. 12.368

«Clipper»

Agosto 11 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive.—Perú 440. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.386

«Turf»

Agosto 13 de 1903.—Enrique E. Lartigue. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Cangallo 329.
v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.377

«La Miel»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister— Distinguir tabacos, cigar y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.383

«Astro»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.— Distinguir papel de cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-20 Agosto.

Acta Nº 12.399

"El Chacarero"

Agosto 17 de 1903.—Sáenz, Durán y Cia. Distingir tejidos en general, de las clases 44 á 47.—Tucumán 745. V-22-Agosto.

Acta Nº 12.397

«La Tablada»

Agosto 17 de 1903.—Camaño y Oscamou. —Distinguir los artículos de las clases 44 á 60 inclusive.—Chacabuco 455.
v-22-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.